

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Impronta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor de una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real-Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

El descanso semanal representa para cuantos viven del trabajo, más que el reposo físico, una condición indispensable para la vida de familia. Mirado desde el punto de vista nacional es, además, un medio poderoso de civilización y de cultura.

Su establecimiento no es, sin embargo, fácil ni sencillo. Pruébanlo, por un lado, las razones aducidas en los debates de que ha sido objeto el proyecto de ley de descanso dominical, repetidas veces presentado á las Cortes, y, por otro, el hecho de que los demás países de Europa, aun aquellos en que mayor progreso alcanza la legislación social, ó no han podido establecerlo sólidamente, ó han tenido que hacerlo con muchas limitaciones. En Bélgica, donde tan grande desarrollo ha logrado aquella legislación, no es obligatorio el descanso semanal más que para las mujeres y niños ocupados en la industria; lo propio sucede en Holanda y Dinamarca, en Inglaterra, cuyas leyes sobre esta materia datan de 1448, hubo de prohibirse especialmente en 1878 que las mujeres y los niños trabajasen en los días festivos; en Alemania, la ley de 1891 estableció el principio, pero con tan numerosas excepciones, que excluye del descanso á más del 60 por 100 de los obreros, y en Francia, á pesar de existir desde la Restauración una ley de descanso dominical, nadie pensó en hacerla efectiva hasta que en 27 de Marzo último la Cámara de

Diputados aprobó un proyecto prohibiendo ocupar á los obreros más de seis días por semana.

Pero si todos estos hechos atestiguan la dificultad de elevar á precepto legal obligatorio el descanso semanal, nada prueba contra la posibilidad de confiar á las Autoridades y á las influencias locales la introducción de ese descanso en las costumbres. Lo que no es dado hacer á la coacción, aplicada rigurosamente y con igual criterio á toda la Nación, puede lograrse por la persuasión, el ejemplo y el consejo, auxiliados por aquellas sanciones que, aun teniendo carácter penal, son, más bien que castigos, correcciones y medios de enajenación.

Cabe, en efecto, como ha dicho la Comisión de Reformas Sociales en su informe, que mediante las disposiciones de carácter local á que se refiere el último párrafo del art. 238 del Código penal, se fomente y estimule el descanso semanal en aquellos ordenamientos legales que mejor se ajusten á la diversidad de estados y á las necesidades de la vida social, según las localidades y las épocas del año, dando á esas disposiciones toda la flexibilidad y amplitud que la ley permite á las Autoridades municipales, para que con sus Ordenanzas y disposiciones de policía procuren que el descanso semanal llegue á introducirse en las costumbres de los respectivos vecindarios.

Este procedimiento no se halla desprovisto de antecedentes en España, como puede comprobarse con las Ordenanzas municipales de algunos pueblos de las provincias Vascongadas, de Navarra y de Guadalupe, ni es una novedad en Europa, puesto que en Suiza la ley de 1877 dejó en libertad á los Gobiernos cantonales, no sólo para establecer cuantas excepciones creyesen necesarias, sino para aumentar ó disminuir el número de días de descanso;

y en Francia, la referida ley de 27 de Marzo autoriza á las Cámaras sindicales de patronos y obreros para señalar las reglas y excepciones que la hagan practicable.

Lo que importa es sentar el principio, establecer el precepto y después buscar la manera de acomodarlo á la práctica hasta introducirlo en las costumbres.

Sancionado ya entre nosotros por la ley de 13 de Marzo de 1900, cuyo art. 6.º, prohíbe el trabajo en el domingo á las mujeres y los niños, no puede, sin embargo, decirse que la familia obrera tendrá para sí un día en la semana mientras esa disposición no se extienda á los varones adultos. Y á lograrlo se encaminen los esfuerzos del Gobierno, auxiliado por la Comisión de Reformas sociales y alcohulado por las dificultades y luchas que en la práctica provoca la aplicación de la medida. De ese modo, no sólo no abandona el primitivo propósito de legislar sobre la materia, sino que entiende preparar convenientemente el terreno para que un día la ley sea universalmente aceptada y voluntariamente cumplida.

Al efecto busca, por medio de la autoridad de V. S., el concurso de Municipios, y con su acción la de todos aquellas fuerzas locales extrañas al poder público, pero en contacto con las autoridades locales, sin cuya cooperación no puede llevarse á término esta empresa.

Sírvase, pues, V. S. invitar á los Alcaldes, no sólo de la capital, sino de los principales Municipios de la provincia, sobre todo de aquellos donde exista la industria y el comercio, á que de acuerdo con la Junta local de Reformas sociales formulen la manera de introducir, donde ya no existiere, un día de descanso en la semana para cuantos se ocupan en industrias y servicios dependientes del Municipio. Este descanso habrá de ser total ó parcial,

según la índole de los servicios y la manera de llevarlos á cabo.

Dado así el ejemplo, procederá que los Alcaldes inviten á los patronos á organizar el descanso semanal en aquellas industrias ó profesiones que, aun cuando no dependen directamente del Municipio, están sujetos á las Ordenanzas municipales, en cuyo extremo es de gran importancia lograr que el acuerdo de los patronos sea total, pues la experiencia enseña que la negativa de algunos pocos, ha imposibilitado que se lleve á cabo la voluntad de los más.

Y logrado esto, el resto podrá conseguirse con el auxilio de aquellas asociaciones que por diversos móviles aspiran á conseguir el progreso y bienestar de las clases trabajadoras, cuyas legítimas preocupaciones son á veces necesarias para vencer las resistencias del egoísmo, y tienen además la incomparable ventaja de interesarse á las clases directoras en el éxito de una práctica que á un tiempo aconsejan razones higiénicas, económicas y morales.

Sírvase, pues, V. S. comunicar esta circular á los Alcaldes de los pueblos que no practiquen el descanso semanal, y que á juicio de V. S. estén en circunstancias de llevarlo á la práctica, invitándoles á que estudien con atención el asunto y ensayen con perseverancia los medios de realizarlo. Muévase igualmente á contribuir á esta benéfica obra á aquellas asociaciones ó organismos capaces de influir en la opinión con la predicación ó con el ejemplo, á que la seguridad é impulso dando á este múltiple concurso de fuerzas morales el éxito de una reforma que las leyes por sí solas no son suficientes á implantar.

De cuanto á este efecto propaga y organice se servirá V. S. darne cuenta periódicamente, para que los ejemplos de cada localidad sirvan de estímulo á las demás.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 26 de Julio de 1902.—S. Moroz.—Sr. Gobernador civil de

(Gaceta del día 27 de Julio)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Agosto de 1902

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el art. 27 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1885, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y a la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local fecha 1.ª de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos.	GASTOS	CANTIDAD	
		Pesetas.	Cts.
1.ª	Administración provincial.....	5.200	»
2.ª	Servicios generales.....	3.500	»
3.ª	Obras obligatorias.....	7.000	»
4.ª	Cargas.....	6.000	»
5.ª	Instrucción pública.....	5.000	»
6.ª	Beneficencia.....	38.000	»
7.ª	Corrección pública.....	2.500	»
8.ª	Imprevistos.....	1.500	»
9.ª	Nuevos establecimientos.....	»	»
10.ª	Carreteras.....	600	»
11.ª	Obras diversas.....	»	»
12.ª	Otros gastos.....	4.000	»
13.ª	Resultas.....	7.000	»
TOTAL.....		80.300	»

La presente distribución asciende a la expresada cantidad de ochenta mil trescientas pesetas.

León a 21 de Julio de 1902.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.

Sesión de 24 de Julio de 1902.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente distribución de fondos, cuyo porme-
lor se publicará en el Boletín Oficial a los efectos oportunos.—El Vice presidente, P. A. *Ventura Bello*.—El Secretario, P. A. *Antonio del Pozo*.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Visto el expediente de reclamaciones formuladas contra la validez de la elección de Concejales verificada en el Ayuntamiento de Balboa el día 11 de Mayo:

Resultando que el elector D Antonio Fernández protestó, diez, ante la mesa de elección, porque se varió el Colegio de Chan de Villar, llevándole a Bailon; porque el Alcalde presidió la mesa del Distrito 2.º, y encomendó la presidencia del 1.º a un Concejel; porque no se permitió emitir el voto a los electores don Domingo González y D. Manuel Sando, y porque al hacerse el escrutinio no resultó exacto el recuento de votos con las papeletas extraídas de la urna y el número de electores que tomaron parte en la elección, porque siendo seis los que han obtenido votos, no podía resultar que el primero tuviera 111, el segundo 109, el tercero 108, los cuarto y quinto a 59, y el sexto 1 voto; dico además que en el sorteo de Concejales verificado el 9 de Noviembre último se excluyó al Concejel D. Pedro González Alvarez, correspondiéndole continuar por haber sido elegido en el último bienio, no debiendo elegirse ahora más que cuatro en lugar de cinco, y que

además el nombramiento de Interventores se hizo sin tener en cuenta las listas presentadas por varios ex-Concejales:

Resultando que según el interesado el Alcalde se negó a recibir las protestas, y el recurrente las hizo constar por escrito, suscribiéndoles varios testigos presenciales, y además compareció con testigos ante un Notario para hacer constar los hechos, cuya acta notarial, levantada por referencia, acompaña el interesado a la instancia que dirige a la Comisión provincial pidiendo la nulidad de la elección:

Resultando que remitido por el Alcalde el expediente de la elección no aparece que en el tiempo y forma prevenidos en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 se formularon reclamaciones contra la validez de aquélla ni contra la capacidad de los elegidos:

Visto lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto anteriormente citado:

Considerando que no puede admitirse la protesta de los reclamantes por no estar justificada, pues no puede admitirse como justificación un acta notarial levantada por referencia, y aun cuando lo estuviere tampoco podría admitirse, porque

las disposiciones legales deben cumplirse, y en ellas se establecen los plazos y forma de reclamar, a los cuales no se acomodó el elector don Antonio Fernández, esta Comisión, en sesión de 24 del corriente acordó por mayoría de los Sres. Barthe, Aláiz, Fernández Balbuena y Vice presidente, desestimar la protesta de que se deja hecho mérito.

El Sr. Bello formuló el siguiente voto particular:

Considerando que en el expediente aparece demostrado que la designación de local la hizo el Alcalde señalándole en Balboa, para celebrar la elección del 2.º Distrito de Chan de Villar, siendo aquel pueblo la capital del Distrito 1.º

Considerando que las mesas electorales fueron presididas: la del 2.º Distrito por el Alcalde, y la del 1.º por el Teniente de Alcalde, con infracción de las disposiciones del artículo 15 del Real decreto de adaptación:

Considerando que la designación de Interventores se verificó con manifiesta infracción del art. 16 del referido Real decreto, porque siendo ocho los candidatos proclamados no consta que se hayan puesto de acuerdo para la designación de Interventores, y por el contrario aparecen nombrados los ocho Interventores y los ocho suplentes de cuatro de las listas presentadas, y ninguno de aquéllos se designó de los que comprendían las listas presentadas por los otros candidatos, lo cual hace suponer la corteza de la protesta en cuanto a que no estuvieron presentes todos los candidatos proclamados, por cuanto en el acta de la reunión de la Junta del Censo no presentaron las instancias solicitando aquel derecho:

Considerando que en el escrutinio de la elección del primer Distrito se adjudica a los candidatos mayor número de votos que el que podían emitir los electores que tomaron parte en la elección:

Considerando que en el primer Distrito aparece proclamado un Concejel más de los que corresponde elegir, dándose el caso verdaderamente extraño de que uno de los proclamados cubre la vacante de otro, que ni ha fallecido ni ha sido incapacitado ni separado del cargo:

Considerando que el Alcalde, para evitar la presentación de reclamaciones, simuló ausencia, ó se ocultó, y como en la localidad no hay Notario que pudiera dar fe de estos hechos, y el que fué requerido no pudo concurrir oportunamente, los interesados se han visto en la imposibilidad de justificarlos en for-

ma diferente de la en que lo hacen, y que tales hechos son suficientes para afirmar que el resultado de la elección no es la expresión fiel de la voluntad del cuerpo electoral, fué de parecer que procedía declarar la nulidad de la elección de Concejales verificada en el Ayuntamiento de Balboa en el día 11 de Mayo próximo pasado.

Y disponiendo el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 que estos acuerdos se publiquen en el Boletín Oficial dentro del plazo de quinto día, ruego a V. S. se sirva disponer la inserción del mismo en el Boletín, a fin de que quede cumplimentada dicha legal disposición, así como la notificación en forma a los interesados advirtiéndoles el derecho de alzarse ante el Ministerio de la Gobernación en el término de diez días, con arreglo al art. 146 de la ley Provincial.

Dios guarde a V. S. muchos años. León 28 de Julio de 1902.—El Vicepresidente, *Cesáreo Dueñas Urdía*.—El Secretario, P. A., *Antonio del Pozo*.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Hállandose vacante el cargo de Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo de la Hacienda en las Zonas 5.ª y 2.ª de los partidos de Sahagún y Valencia de Don Juan, respectivamente, cuyas zonas las componen los Ayuntamientos de Santa Cristina de Valmadrigal, El Burgo y Villamoratal, pertenecientes éstos a la 1.ª de dichas Zonas, y a la 2.ª las de Villamañá, Villacé, Toral de los Guzmanes, Villademor de la Vega y San Millán de los Caballeros, esta Tesorería de Hacienda, en uso de las atribuciones que la concede la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la misma, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de dichos cargos, con el carácter de interino, al que lo es su propiedad de las séptimas Zonas de dichos partidos D. Nicasio Aresuño Mancho.

Lo que se hace saber para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

León 28 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, *Ramiro Balaca*.—Publíquese: El Delegado de Hacienda, *Enrique G. de la Vega*.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en 23 del mes actual, con expresión de los nombres de las personas á quienes se adjudican y detalles que se expresan:

Número que tienen las fincas en el inventario	Procedencia de éstas	Término en que radican las fincas	Fecha de la celebración de la subasta			Fecha de la adjudicación			Nombre de la persona á quien se adjudica	Su vejeñad	Cantidad en que se adjudica Pesetas Cts.
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
307	Encomienda de Santiago de Destrñana....	Destrñana.....	17	Junio	1902	23	Julio	1902	D. Esteban Luango Pérez..	Santiago Millos.....	3.312 33

León 26 de Julio de 1902.—El Administrador de Propiedades, Manuel Díaz de Liaño.—V. B.: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Presentado escrito con fecha 14 de los corrientes por el Procurador D. Victorino Flórez, en nombre de D. Francisco Prieto y Prieto, vecino de San Esteban de Nogales, interponiendo recurso contencioso administrativo contra resolución dictada por el Gobernador civil de la provincia fecha 24 de Abril último, confirmatoria de otra del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales, por la cual se le obliga á levantar el cierre de alambre que para cercar una finca de su propiedad había construido, y porque suponian varios vecinos que con dicho cierre se interrumpía el paso por la *Cañada de los Caces*; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran comparecer á la Administración.

Dado en León á 24 de Julio de 1902.—El Presidente accidental, Antonio Ciudad.—P. M. de S. S.: El Secretario, José Poveda.

AYUNTAMIENTOS

Avalúta constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de doce Sres. Concejales. Se aprobó el acta de la sesión anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos y de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Mayo.

Se acordó que quede sobre la mesa hasta la sesión próxima una proposición del Sr. Comisario de alumbrado en que pide aumento de luces para la calle de Ordoño II.

También se acordó que queden so-

bre la mesa, por término de ocho días, las bases presentadas por el Sr. Comisario de Paseos para la su hasta del servicio de sillas.

Se aprobó la cuenta del alumbrado eléctrico del mes de Abril, y se acordó que se pague su importe.

Dió cuenta el Sr. Presidente de las gestiones hechas con los tablajeros para conseguir la rebaja en el precio de la carne, consiguiendo la de 5 céntimos en cada 460 gramos, de la de varias clases.

Se acordó que la Comisión de Hacienda informe con qué fondos se ha de adquirir una nueva bomba para el servicio de la Casa de Beneficencia. Pasaron á informe de las Comisiones varios asuntos que lo necesitaban.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, con asistencia de dieciséis Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Dada cuenta de la proposición del Sr. Comisario de alumbrado, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, pidió dicho señor la palabra para decir que quedaba retirada, y así se acordó.

Se discutió por los Sres. Llamas, Garrote, Pallarés, Sangrador, Alonso y Suárez, una moción del Sr. Alcalde en que solicitaba autorización para abonar á los empleados municipales una gratificación, como en años anteriores, equivalente á una parte del descuento que sufre, y se acordó, con el voto en contra del señor del Río, que pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Se acordó abonar á D. Pedro Carrero el importe de los jornales de varios días que ha estado enfermo.

Se aprobó un informe de la Comisión de Hacienda en el que propus la jubilación que ha de disfrutar el Cabo del resguardo Isidro Garcia Chamorro.

Se acordó conceder autorización á D. Lorenzo Aller Ordás y D. Isidoro Moreno Aller para ejecutar varias obras en sus casas números 16 y 12

de los calles de Golpejar y Valencia.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Policía respecto á haber quedado desiertas las subastas celebradas para la venta de los solares 1 y 2 de la calle de la Catedral.

Se acordó que la Comisión de Policía estudie y proponga la reforma que crea necesaria respecto á la cantidad que ha de exigirse por ocupación con materiales en la vía pública.

Se leyó una proposición de los señores Llamas, San Blas, Muñoz y Sangrador, en la que proponen que se siga gestionando con los tablajeros la rebaja del precio de la carne, y que se les hagan concesiones en los arbitrios de degüello, y apoyada por el Sr. Sangrador, tomaron parte después en la discusión los Sres. Pallarés, López Núñez y Garrote, y se acordó que la Comisión de Gobierno, con los firmantes de la proposición, informen y propongan lo que estimen conveniente sobre el particular.

Se acordó que la Comisión de Hacienda informe si podrán adquirirse las sillas necesarias para los paseos y el crédito con que hayan de satisfacerse.

Por mayoría de votos fué elegida Matrona del resguardo de esta capital D.^a Indalecia Datas.

Pasaron á las Comisiones respectivas asuntos que necesitaban informe.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, con asistencia de dieciséis Sres. Concejales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos del mes de Mayo.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la cuenta del alumbrado del mes de Mayo.

Se acordó satisfacer al Director del Centro de vacunación D. Lucio Garcia, como en años anteriores, la cantidad de 250 pesetas por haber vacunado en el presente á todos los pobres de la ciudad.

A virtud de proposición de los

Sres. San Blas, Llamas, Muñoz y Sangrador, en la que tomaron parte los Sres. Garrote, de Colis, Alonso y López Núñez, se acordó, con el voto en contra de este señor, que queda terminada la concesión que se hizo al Sr. Pallarés y Sobrinos de Fernández Llamazares para ocupar con materiales los solares de la calle de la Catedral, y que deben satisfacer desde ahora en adelante los derechos de tarifa por la parte que ocupen de los mismos.

Se dió cuenta de otra proposición de los Sres. Llamas, Díez Canseco, Sangrador y San Blas, en la que piden que se proceda á la formación de un padrón de jornaleros que reúnan las condiciones que en la misma se detallan, con objeto de que puedan ser colocados en las obras municipales de invierno. Como el Sr. Presidente manifestase que por la Alcalde se habían hecho trabajos y reunido datos en tal sentido, se acordó, á petición del Sr. Llamas, que quedase sobre la mesa dicha proposición hasta la sesión próxima; habiéndose constatado que el Sr. Garrote manifestó que el padrón debía quedar terminado en 30 de Septiembre y no en fin de Noviembre como se propone.

Se aprobó un informe de la Comisión de Hacienda relativo á la adquisición de 400 sillas con destino á los paseos, que se pagarán con cargo al capítulo de Imprevistos, y se acordó que la Presidencia y el Comisario de paseos adquirieran las mencionadas sillas previa subasta.

A propuesta del Sr. López Núñez se acordó consignar en actas el sentimiento de la Corporación por la muerte del General Moltó, hijo adoptivo de esta ciudad.

Se acordó la recomposición del poutón del follo de Santa Ana.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de once Sres. Concejales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos para las atenciones del mes próximo.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de una Real

orden expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 12 del corriente, relativa al nombramiento de agentes para la gestión de emisión de láminas.

Se acordó que queda sobre la mesa una cuenta de inversión de fondos en la Casa de Beneficencia.

Se aprobó la proposición que en la anterior sesión quedó sobre la mesa, relativa á la formación del padrón de jornaleros, sin más alteración que la de terminar el plazo para ser inscritos en él en fin de Septiembre.

Se autorizó á los Sres. Pallarés para construir un edificio en una finca que linda con la carretera de Adanero á Gijón, en el kilómetro 323.

Se aprobó la renovación del contrato con la banda de música del Regimiento de Burgos.

En el informe emitido por la Comisión de Hacienda relativo á si debe anunciarse nuevamente la venta de los solares de la calle de la Catedral para con su importe satisfacer parte de los créditos que existen contra la Corporación, se acordó:

- 1.º Que no se vendan los solares
- 2.º Que se presente á la Corporación nota detallada de las cantidades que el Ayuntamiento adeuda; y
- 3.º Que la Comisión de Hacienda estudie y proponga la forma y manera de solventar dichos débitos.

Se acordó pagar, con cargo á Imprevistos del anterior ejercicio, la suma de 25 pesetas, importó de los gastos ocasionados en la restitución á las arcas municipales de un título de la Deuda del 4.º por 100 interior de 5.000 pesetas vompiales que habia sido retenido por el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid.

A petición del Sr. Fernández Riu se acordó por unanimidad un voto de gracias al Sr. Alcalde por las gestiones practicadas en Madrid en favor de la ciudad, y por el desistió con que lo había hecho, sin gravar el Erario municipal; pidiendo el Sr. Garrote que así conste en actas, para que sirva de estímulo á los que le sucedan en la Presidencia.

El Sr. Alcalde dió las gracias á la Corporación, y manifestó que no creía haber hecho otra cosa que cumplir con su deber.

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de doce Sres. Concejales. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Tiene por objeto esta sesión tratar y acordar sobre la reclamación que hace el Notario D. Mateo García Bera del 527 pesetas por honorarios

del otorgamiento de dos escrituras, papel suprido é impuestos satisfechos á la Hacienda, y después de haber usado de la palabra varios señores Concejales, se acordó por mayoría que no se pague dicho crédito con cargo al capítulo de Imprevistos del anterior ejercicio, como se proponía en una moción del señor Alcalde.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 30 de Junio de 1902.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 19 de Julio 1902. «Aprobado: remítase al Gobierno civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.»—P. A. del E. A., José Datas Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, Nicasio de Guisasaola.

Aldaldía constitucional de Camponaraya

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los proyectos de presupuesto ordinario para 1903 y extraordinario del corriente año, á fin de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que crean procedentes contra los mismos.

Camponaraya 23 de Julio de 1902.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Aldaldía constitucional de Riego de la Vega

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1901, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de quien le interese.

Riego de la Vega 25 de Julio de 1902.—El Alcalde, Pablo del Rio.

Aldaldía constitucional de Cacabelos

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, aprobadas por el mismo, correspondientes al año último de 1901, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en Secretaría. Durante los que pueden los vecinos examinarlas y hacer las reclamaciones que juzgan procedentes.

Cacabelos 25 de Julio de 1902.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Aldaldía constitucional de Isagre

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1901, para que dentro de dicho término puedan examinarlas cuantos lo deseen, y prese-

tar las reclamaciones que crean justas; pasado el cual no serán admitidas las que se presenten, y se pasará á la Junta municipal para su aprobación definitiva.

Isagre 26 de Julio de 1902.—El Alcalde, Germán Alonso.

Aldaldía constitucional de Cuadros

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1901, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días. En cuyo plazo pueden ser examinadas é interponer las reclamaciones que se estimen justas; pues transcurrido no serán atendidas.

Cuadros 27 de Julio de 1902.—El Alcalde, Isidro García.

Aldaldía constitucional de Santa María del Páramo

Se hallan terminadas y expuestas al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1901, para que dentro de dicho término puedan examinarlas las personas que lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que crean justas; pasado el plazo sin verificarlo no serán admitidas.

Santa María del Páramo 25 de Julio de 1902.—El Alcalde, Manuel de Paz.

ANUNCIOS OFICIALES

4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES.

Anuncio

El día 6 del presente mes de Agosto, y hora de las diez de la mañana, se venderán en licitación pública, en el local que ocupa este Establecimiento, tres caballos de desecho. Se suauicia al público á los efectos de la ley.

León 27 de Julio de 1902.—El Comandante mayor, Jaime Fornell.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

2.º Zona de La Bañeza

Itinerario de los días en que ha de verificarse la recaudación voluntaria por territorial, industrial y accidental del tercer trimestre de 1902 en los Ayuntamientos siguientes:

San Esteban de Nogales, los días 3 y 4 de Agosto.

Castrocontrigo, 6, 7 y 8 de id.

Castrocalbén, 11 y 12 de id.

La Bañeza á 28 de Julio de 1902.—El Recaudador, Joaquín Santos.

4.º Zona

Cebrones del Rio, los días 7 y 8 de Agosto.

Valdefuentes del Páramo, 5 y 6 de id.

Villazala del Páramo, 3 y 4 de id.

Regueras de Arriba y Abajo, 10 y 11 de id.

La Bañeza 27 de Julio de 1902.—El Recaudador, Juan S. Fernández.

5.º Zona

Bustillo del Páramo, los días 4, 5 y 6 de Agosto.

Palacios de la Valduerna, 7 y 8 de id.

Santa Moris del Páramo, 11 y 12 de id.

Soto de la Vega, 18, 19 y 20 de id.

La Bañeza 28 de Julio de 1902.—El Recaudador, Esteban M.º Santos.

7.º Zona

Urdiales del Páramo, los días 1 y 2 de Agosto.

San Pedro de Bercianos, 3 y 4 de id.

Bercianos del Páramo, 5 y 6 de id.

Zotes del Páramo, 7 y 8 de id.

Leguna Daiga, 9 y 10 de id.

Leguna de Negrillos, 11, 12 y 13 de id.

Publicidad de Peláyo García, 16 y 17 de id.

La Bañeza 26 de Julio de 1902.—El Recaudador, César Moro.

1.º Zona de Sahagún

Villamol, los días 5 y 6 de Agosto

Cea, 9 y 10 de id.

2.º Zona

Sabelices del Rio, los días 1 y 2 de Agosto.

Villamizar, 7 y 8 de id.

Villamartin, 11 de id.

Villaseán, 12 y 13 de id.

Villazanzo, 17, 18 y 19 de id.

Bustillo de Cea 26 de Julio de 1902.—El Recaudador, Federico Díez Ordás.

Ayuntamiento de Joara

Los días 4 y 5 de Agosto inclusive, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones é impuestos de este Municipio por el tercer trimestre del presente año, así como los plazos atrasados que tengan en descubierto.

Los contribuyentes que en dichos días dejen de verificar el pago de las cuotas que respectivamente tienen señaladas en los repartos aprobados, habrán de satisfacerlas después con los recargos que marca la instrucción según incurran en ellos.

Joara 27 de Julio de 1902.—El Recaudador, A. F.